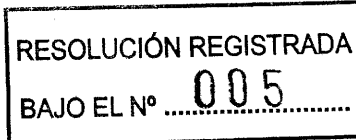




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 08 ENE 2016

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 09, letra TCP – SL, año 2016, caratulado: “S/ **PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN**”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 073/15 letra A.V.B.T. de fecha 16 de diciembre de 2015, el Presidente y la Tesorera de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin, señor Claudio FARIAS y Moira A. PACHECO, se dirigen a este Tribunal de Cuentas con el objeto de realizar algunas consideraciones respecto de la Resolución Plenaria N° 182/2015.

Que a través de dicha resolución del 31 de Julio de 2015, este Órgano de Control resolvió dar por concluida la intervención del Tribunal en el Expediente N° 275/SC/2010 caratulado “SEGUIMIENTO DE RENDICIONES MENSUALES DE SUBSIDIOS BOMBEROS VOLUNTARIOS POR APLICACIÓN LEY N° 736, N° 326 Y N° 345, CONFORME ACUERDO PLENARIO N° 2118” y Expediente N° 4095/GM/2010 del registro del Gobierno de la Provincia, Dirección de Defensa Civil, caratulado “S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE FEBRERO DE 2010”, ordenando a la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, formular y concretar denuncia ante la oficina de fiscales competentes, en relación a la presunta comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta en relación a la falta de acreditación del gasto respecto a la compra de equipos estructurales y falta de documentación relativa a los gastos de adquisición de un vehículo.

Que entre las consideraciones que realizan el Presidente y la Tesorera de la Asociación Civil mencionan que, la Dirección Provincial de



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Defensa Civil no tiene misiones y funciones claras, omiten expedirse respecto de los informes que produce este Tribunal en relación a las rendiciones de fondos de la asociación, pudiendo haberse despejado con su intervención muchas cuestiones que no maneja el T.C.P. por cuestiones obvias, desembocando ello en el análisis frío y taxativo de la letra de la norma por parte de este Tribunal. Perciben una falta de acompañamiento por las autoridades de Defensa Civil, expresando que de no ser así, no hubieran caído en la situación que están, de desventaja administrativa y peligroso desprestigio social, sin perder de vista su propia responsabilidad en el asunto.

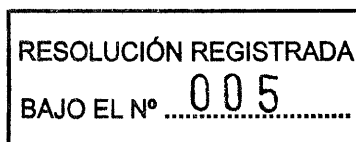
Que las autoridades de la asociación entienden que, debería articularse un mecanismo previo entre el estadio de la observación por parte de este Tribunal y la denuncia, ya que por agotarse administrativamente las herramientas normativas, se culmina realizando -por este Órgano de Control- una denuncia, cuando podría solucionarse con ajustes de forma, propiciando un cambio de la normativa actual, para que tenga mayor y mejor control la autoridad de aplicación por pedido de este Tribunal cuando así lo entienda necesario.

Que el Presidente y la Tesorera de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin refieren en su presentación que, el Estado provincial se encuentra retrasado veintitrés (23) meses en el pago a la asociación, por lo que se debe entender que si ingresan expedientes para verificar el gasto de un año atrás, pueden suceder dos cosas: que la autoridad de aplicación se retrase en la remisión de los expedientes de rendiciones o que el Poder Ejecutivo no esté pagando en tiempo y forma una ley que claramente establece -junto a su decreto reglamentario- cómo deben ser las liquidaciones.

Que las autoridades de la asociación advierten la necesidad de una normativa que contemple las situaciones descriptas, involucrando a todos los actores del sistema, sin olvidar a la autoridad de aplicación y la Inspección



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



General de Justicia, que también señalan con un rol fundamental y ausente.

Que asimismo refieren al daño generado a los integrantes del Cuerpo Activo y a la institución por el mero hecho de haberse agotado plazos y procedimientos normativos achacables a la Administración, afirmando “...no hemos cometido ningún tipo de delito. Posiblemente pueda endilgársenos que no cumplimos con los extremos administrativos en tiempo y forma, pero ahí es donde también podemos expresar que se nos trata de igualar a la administración de un área administrativa pública”.

Que ha tomado intervención de las actuaciones el área legal de este organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 313/2015 letra TCP- CA, del 30 de Diciembre de 2015, el cual fuera compartido por el Secretario Legal del Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que el Tribunal de Cuentas fiscaliza la gestión de fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos y aportes, de acuerdo al artículo 2 inciso b) de la Ley provincial N° 50. En dicho marco y lo dispuesto por el Decreto provincial N° 63/2002, el Tribunal analiza las rendiciones de los subsidios percibidos por las asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que en el caso en particular de la Resolución Plenaria N° 182/2015 mencionada en la nota, este Organismo de Control se encontraba analizando la rendición de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin correspondiente al mes Febrero/2010, tramitando en el Expediente N° 4095/2010 Letra GM del registro del Gobierno de la Provincia. Las observaciones realizadas mediante Informe Contable N° 490/2011 Delg. BOMBEROS VOLUNTARIOS, eran similares a las observaciones realizadas en otras rendiciones de la misma Asociación.

Que tal como señalan los presentantes de la Nota N° 073/15 letra A.V.B.T., existen dificultades en la presentación de las rendiciones en tiempo y



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

forma y su aprobación, existiendo varios actores involucrados en el procedimiento.

Que la Ley provincial N° 345 estableció el marco regulatorio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, cuya fiscalización quedó a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Dirección Provincial de Defensa Civil, conforme los artículos 4 y 5 de dicha ley.

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil debe verificar las inversiones que corresponden a los subsidios que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, habiéndose establecido el procedimiento de rendición de cuentas mediante el artículo 13 del Decreto provincial N° 3101/1997, modificado mediante Decreto provincial N° 63/2002.

Que así, los subsidios deben ser rendidos ante la Dirección de Defensa Civil, quien los debe remitir al Tribunal de Cuentas, agregándose en el año 2007 como responsable de su cumplimiento al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno conforme lo establece el artículo 6 de la Ley provincial N° 736, que dice: *"La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace."*

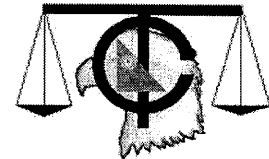
Que las autoridades de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin advierten que falla el trabajo conjunto de los diferentes referentes nombrados por la ley, como así también se mencionó por este Tribunal de Cuentas al emitirse en el año 2010 el Acuerdo Plenario N° 2118.

Que a través de la Nota N° 073/15 letra A.V.B.T., se promueve un cambio de legislación que les permita sortear a ellos y a los demás actores del sistema los inconvenientes que se presentan al momento de rendir y verificar adecuadamente los fondos percibidos por las asociaciones (plazos, tipo de documentación a presentar, autorizaciones, claras funciones y misiones de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 005



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

autoridad de aplicación, etc).

Que evidentemente el cambio de legislación y su reglamentación no resulta competencia de este Organismo de Control.

Que en virtud de lo expuesto, los suscriptos entienden que procede poner en conocimiento de la situación a la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 736, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad (Ley provincial N° 1060) y Dirección Provincial de Defensa Civil, a los efectos que estimen corresponder.

Que en función de la necesidad de dar trámite inmediato a la presentación con motivo de los inconvenientes detallados por las autoridades de la Asociación, se juzga pertinente habilitar la feria dispuesta mediante la Resolución Plenaria N° 238/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso b), 27 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante la Resolución Plenaria N° 238/2015 a los efectos de la emisión de este acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia certificada de la Nota N° 073/15 letra A.V.B.T. y el presente acto administrativo al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad señor Gastón Alejandro DIAZ, y al Director Provincial de Defensa Civil, a sus efectos.



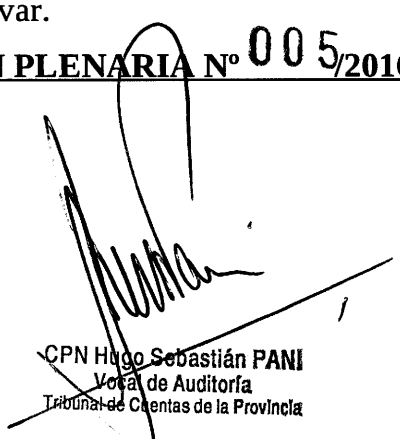
ARTÍCULO 3°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del expediente del visto, archivándose las actuaciones una vez cumplidas las diligencias ordenadas.

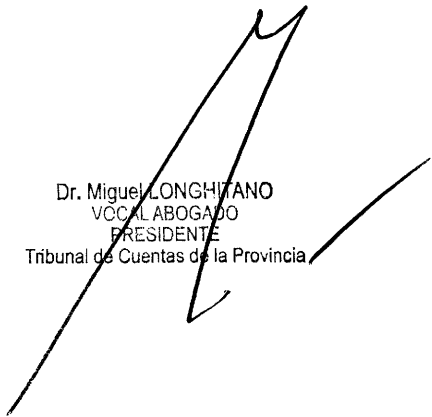
ARTICULO 4°.- Notificar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin, a los funcionarios indicados en el artículo 2° y a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 005/2016.-



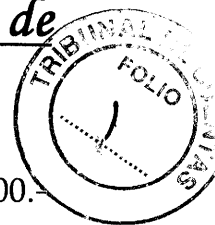

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin

Calle Emilio Blanco N° 1062- Tolhuin
Tierra del Fuego (9412) -Personería Jurídica 607/00.



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.	
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
Recibió:	Hora: 12:35 Escriba DE CUENTAS TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA N° 043 /15

LETRA A.V.B.T.

USHUAIA, 16/12/15

SEÑOR PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en nuestra calidad de presidente y tesorera de la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Tolhuin con el objeto de hacerles algunas consideraciones respecto de la Resolución Plenaria N° 182/2015, las que podrían ser de suma importancia, sobre todo para nuestra Institución.

En primer lugar, no debería perderse de vista que la pata fundamental dentro de nuestro sistema es la Dirección Provincial de Defensa Civil, es decir, si este organismo tuviera misiones y funciones claras y pudiera realizarlas adecuadamente, seguramente no hubiéramos caído en esta situación. No perdemos de vista nuestra responsabilidad, pero cuando se producen informes de ese Tribunal, Defensa Civil solo se transforma en un mero "pasa manos" de la documental sin que medie aunque sea una opinión al respecto, por las funciones que le son propias y que no pueden soslayarse.

Y decimos ello porque más allá de las atribuciones y obligaciones que le son propias por delegación normativa (Ley Provincial N° 345), están en constante trabajo diario con Instituciones como la nuestra, en particular con este cuartel que tiene la importancia de estar en medio de la isla y atender el flujo de personas que viajan de una ciudad a otra y atender además los acontecimientos propios de nuestro municipio, sumándosele los siniestros forestales y naturales que son normales por la topografía en la que vivimos, es decir, somos una parte muy importante de la Autoridad de Aplicación, y ésta en vez de tender a dar respuestas en conjunto con nuestras Instituciones, no solo no lo hace sino que además deja que las cosas se sucedan por su propio devenir. Esa falta clara de acompañamiento a las autoridades de contralor, para que situaciones como la que nos ocupa se sucedan o tengan un mejor proveer, nos coloca en una clara situación de descreimiento social muy peligroso y una desventaja administrativa evidente.

A nuestro humilde entender y por la práctica cotidiana que llevamos adelante, debería articularse un mecanismo previo entre el estado de la observación y la denuncia que se cristaliza porque se han agotado administrativamente las herramientas normativas de ese Tribunal, nótese que por una cuestión normativa terminamos un trámite que puede solucionarse claramente con ajustes de forma y no de fondo (no hablamos aquí de robo o de mala administración de manera intencional) agregado el dispendio administrativo y judicial que precisamente, a los fines de optimizar los fondos que percibimos, terminamos pagando costosos procesos judiciales que concluyen en cuestiones de reconocimiento que hace falta un cambio en la normativa actual para que tengan mejor y mayor control la Autoridad de Aplicación por pedido de ese Tribunal cuando así lo entienda necesario.

En este sentido, del propio escrito de ese Tribunal en una parte expresa: ***"en relación a las observaciones descriptas precedentemente, analizando si con los elementos existentes en las actuaciones, y sin la posibilidad, conforme a la caducidad operada, de requerir más información, correspondería efectuar la denuncia penal..."***. (El subrayado nos pertenece). Del propio texto se puede ver con claridad que existen mecanismos que no se ajustan a la realidad de la Administración Pública provincial, por cuanto ante la falta de revisión en tiempo y forma de las



Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin

Calle Emilio Blanco N° 1062- Tolhuin
Tierra del Fuego (9412) –Personería Jurídica 607/00.



actuaciones que le llegan, quizá de manera extemporánea – lo dirimirémos en sede judicial ello, el procedimiento solo apertura la posibilidad de una denuncia judicial. Ahora bien, sabemos las consecuencias de una denuncia de este tipo el daño que causa a una Institución como la nuestra, por el solo hecho que se agotaron las instancias administrativas??.

También podríamos pensar desde nuestra parte que alguien, independientemente que nosotros contestáramos o no un pedido de informe, aun cuando hubo intervención previa de ese Tribunal con una inspección in situ para corroborar gastos cuestionados, no hizo bien su trabajo o demoró por razones que deberá fundar, una resolución a un tema que **data del año 2010**. Entonces, como el Estado no pudo diligenciar un trámite que la Ley claramente advierte debe hacerse dentro de un plazo establecido para no caer en caducidades absurdas, termina en una denuncia penal para que ello “limpie” de responsabilidad a quienes no observaron dicha normativa.

No hemos tenido acceso al estado completo de las actuaciones que hoy derivan en la denuncia judicial, pero seguramente damos por descartado que quienes tenían a su cargo el trámite de las mismas, deben haber incluido algún proveído que advertía a sus superiores de la posibilidad de caducidad inminente para evitar perjuicios tanto a los particulares como al Estado por el gasto absurdo de trámites que son más de rigor que de efecto concreto.

Por otro lado, después de estas pequeñas reseñas, podríamos abocarnos a dar contestación a todos y cada uno de los puntos que hoy se transformaron en la iniciación del procedimiento para una denuncia penal, sin embargo contestaremos en momentos que el Juzgado interviniente nos indique, pero no podemos perder de vista el daño que esto produce más allá del gasto. Justamente ya que nos referimos a los gastos, debemos hacer ver a ese Tribunal que la deuda que el Estado provincial mantiene con nuestras entidades en general y con esta asociación en particular, tiene un **retraso de más de 23 meses**. Sí, han leído bien, 23 meses.

Desde nuestra posición podríamos entender que a ese Tribunal se le pueda pasar que el Estado pueda estar retrasado en el PAGO DE UNA LEY, un par de meses, pero si les llegan expedientes para verificar el gasto que tienen más de un año, puede que sucedan dos cosas; una, que la Autoridad de Aplicación se retrase en la remisión de los expedientes de rendiciones o dos, que el Ejecutivo no esté pagando en tiempo y forma una Ley que establece claramente, también como su Decreto reglamentario, como deben ser las liquidaciones. Para mejor proveer informamos a ese Tribunal que en la actualidad se está tramitando el pago a favor de nuestra Institución del **mes de Enero/14, bajo expediente N° 19575-GM/14**. Estos datos sí son de la realidad y no de una supuesta mala administración generada por la falta de tiempos para contestar u observar un expediente.

Entonces, existen actuaciones iniciadas para poder ir contra el o los responsables de esta falta de pago en tiempo y forma??... Con la gravedad que ello implica, puesto que hablamos de un servicio “tercerizado” por el Estado que es nada más ni nada menos que la protección civil de la comunidad. El resguardo de las personas y sus bienes, nos va a seguir encontrando aquí adonde estamos, porque no renunciamos a nuestra responsabilidad y mucho menos escapamos a las consecuencias de ello.

Debemos estar de acuerdo que necesitamos, ustedes y nosotros, una normativa que contemple este tipo de situaciones, más aún, que involucre a todos los actores de nuestro sistema, no podemos olvidar claro a la Autoridad de Aplicación, Inspección General de Justicia – que también tiene un rol fundamental y ha brillado muchas veces por su ausencia y esa



Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin

Calle Emilio Blanco N° 1062- Tolhuin
Tierra del Fuego (9412) –Personería Jurídica 607/00.-



ausencia generó mucho menoscabo a nuestra tarea -, y demás organismos que se entienda necesitan estar.

Desde nuestro sector, a través de la Federación de Bomberos Voluntarios, entidad de segundo grado que nos nuclea, se han hecho sendos pedidos y formulados en igual sentido pedidos no solo a la Autoridad de Aplicación sino a los señores Legisladores provinciales, para que podamos contar con una herramienta normativa que permita contemplar todos estos vacíos que nos dejan las Leyes vigentes. Sin embargo no hemos podido ser escuchados en estos 8 años que la ley (736) tiene plena vigencia, solo este último tiempo ha prosperado la iniciativa de una ley que establezca la carrera del bombero voluntario (escala salarial y adecuación a las normas contables y registrales correspondientes), la obra social y el retiro para aquellos que han dedicado su vida a esta tarea, todo ello contenido en un proyecto de plexo normativo que lleva el N° 025/14 de asunto ingresado a la Cámara Legislativa, que con un trabajo en conjunto ha sufrido varias modificaciones tendientes a hacerla efectiva y perdurable en el tiempo.

Por todo ello, y más allá de las explicaciones que podríamos dar sobre las observaciones formuladas por ese Tribunal, de manera extemporánea, decimos que las actuaciones según podemos colegir del traslado que se no diera de la Plenaria N° 182/2015 con sus correspondientes fundamentos y elementos de análisis, carecen de un informe producido por la Autoridad de Aplicación (Defensa Civil Provincial) previo a que se resuelvan procedimentalmente las mismas, ya que de haber habido, desde nuestro entender, un informe de ese organismo, se podrían haber despejado muchas situaciones que ese Tribunal no maneja por cuestiones obvias, y ello trae aparejado la resolución de un tema de manera fría y taxativa en virtud de lo que establece la letra de una norma.

Por ejemplo, se nos observa que el pago de un viático para una persona que viaja a una reunión estaba prevista el regreso un día y volvió dos días después, queriéndonos aplicar la normativa de la Administración Pública Nacional, cuando en realidad que diga viáticos es a los fines de darle una estructura a un gasto que NO se rige por las normas administrativas, si la persona se quiso quedar más tiempo o tuvo que realizar tareas inherentes a su función para representar a la Institución, es la Comisión Directiva sin mucho trámite que, al rendir los gastos lo está justificando y de esta manera homologa dichos gastos. Peor, el Decreto reglamentario vigente no establece normas claras de gastos ni de rendiciones.

Es decir, puede verse que las observaciones se generan en extremos que alcanzan a la Administración Pública, poniéndonos en analogía a nuestra Institución, pero la realidad es que nada de eso sería viable aplicar porque tornaría imposible hacer nuestra tarea tal y como lo hacemos actualmente, aun con las gravísimas dificultades económicas reinantes, de manera excelsa.

Se imagina ese Tribunal contestando telefónicamente a un vecino que reclama nuestros servicios, que no podemos acudir a su auxilio en este momento porque la orden de compra de combustible todavía no fue autorizada por la Comisión Directiva??...

Tenga presente ese Tribunal, y como lo venimos manifestando precedentemente, que trámites de este tipo, la sustanciación de una denuncia penal, solo trae serios perjuicios a nuestra Institución, no solo por la responsabilidad individual de cada uno de nuestros integrantes, generándoles un daño social irreparable, sino que el descreimiento social hacia nuestro cuartel en la tan sensible tarea que realizamos a diario, pone en jaque el servicio de



Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin

Calle Emilio Blanco N° 1062- Tolhuin
Tierra del Fuego (9412) –Personería Jurídica 607/00.-



protección civil que realizamos. Cómo puede un vecino confiar en nuestra labor, si públicamente se dice que estamos denunciados penalmente?, que confianza pueden tenernos nuestros vecinos ante el extremo de un procedimiento judicial?. **No se está reparando en el daño Institucional que se hace, amén del personal de cada integrante de nuestro Cuerpo Activo, solamente porque un procedimiento perimido así lo establece, y no por una flagrante maniobra delictiva.**

Concretamente señores de ese Tribunal, estamos dañando el normal funcionamiento de una Institución de bomberos, por el mero hecho que se han agotado plazos y procedimientos (achacables a la Administración) normativos, sabiendo que no hemos cometido ningún tipo de delito. Posiblemente pueda endilgársenos que no cumplimos con los extremos administrativos en tiempo y forma, pero ahí es donde también podemos expresar que se nos trata de igualar a la administración de un área administrativa pública, cuando en realidad somos un grupo de mujeres y hombres que pone su esfuerzo personal para poder ejecutar una tarea que llevamos en el alma y lo hacemos con mucho orgullo. Hablando en criollo si se nos permite, no pretenda hacerse ver, como lo han hecho autoridades del Ejecutivo saliente, que estamos por la plata, si cuando ingresa un pago de un mes ya tenemos 3 meses de deuda asumidas. Es un absurdo ese análisis, sobre todo cuando además con una averiguación mínima puede verse que nos adeudan pagos desde enero del 2014. Deberían ser más justos en los análisis que hacen algunos inescrupulosos que por justificar su propia inutilidad generan rumores en los demás. Deberían hacerse cargo muchos de las responsabilidades que les son propias, en vez de buscar chivos expiatorios en otros.

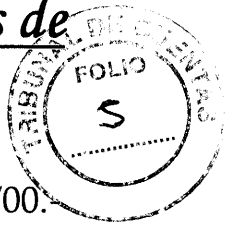
Ha puesto en consideración de ese Tribunal la Autoridad de Aplicación el alto grado de capacitación generado en el personal de este cuartel??, o las unidades que se han adquirido en este último tiempo??, o la cantidad de intervenciones propias de nuestra ciudad que tenemos anualmente??, o el apoyo en requerimiento del área de bosques para evitar incendios forestales??, o la colaboración de cuanta campaña lanza el Estado para brindar servicios a la población?, o que la Inspección General de Justicia le da más atención a socios que han sido echados con justa causa, en vez de resolver nuestra situación jurídica??. Estamos convencidos de que NO, por eso, la biblioteca jurídica puede tener la mitad en favor de un tema y la otra mitad en contra, por eso estas tramitaciones además de producir un daño irreparable, que arbitraremos los medios para que sean resarcidos oportunamente, solo generan dispendios administrativos y judiciales innecesarios, ya que deberíamos estar trabajando en el cambio de normas que a lo largo de estos 8 años de aplicación de la Ley 736, han demostrado que son de difícil y/o imposible cumplimiento, además de estar perimido en muchos casos, con la necesidad de aggionarlos para poder adecuarnos a las normas nacionales jurídicas y procedimentales de nuestra tarea (dictadas por el Consejo Nacional de Bomberos), y evitar este tipo de absurdos que tanto daño nos hacen, a sabiendas que no hemos cometido ningún delito sino más bien no poder seguir avanzando en la búsqueda de los elementos de prueba que demuestren nuestra inocencia porque está “agotado el procedimiento”.

Sepan señores de ese Tribunal que para nosotros es un esfuerzo muy grande poder subsistir en medio de los vaivenes económicos de este país, teniendo en cuenta que cada material que debemos adquirir es importado, y que por normas debemos cambiar periódicamente, agravado con la falta de pago del Ejecutivo provincial que llega a casi 2 años de deuda. Aun así seguimos capacitando gente, asistiendo al vecino cada día todo el año las 24 horas, equipándonos y ampliando y/o mejorando las instalaciones de nuestra Institución porque la población crece y debemos crecer a la par, por lo que seguiremos por este camino ahora más que nunca porque sabemos que con muchísimos obstáculos planteados por los funcionarios del ejecutivo saliente, ante la toma de decisiones políticas que pretendieron dañarnos, por el solo hecho de generar un



Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin

Calle Emilio Blanco N° 1062- Tolhuin
Tierra del Fuego (9412) –Personería Jurídica 607/00.



perjuicio producto de sus mezquindades personales sin pensar en el conjunto de la sociedad, queriendo justificar su incapacidad para resolver situaciones como la de la Institución hermana Zona Norte que lleva 4 años intervenida sin devolvérselas a sus dueños, los bomberos, y que fueron estas autoridades que por acción u omisión permitieron que eso llegara a ese extremo y hoy ven fantasmas por todos lados y ante la duda desprestigiaban públicamente nuestro trabajo, olvidando mencionar que sus propias responsabilidades NO estaban cubiertas. Más, se nos denuncia a nosotros cuando en realidad hubo en procedimiento previo de aprobación del gasto que rendimos, y luego años posteriores solo se denuncia a esta Institución y nada se dice de quien aprobó el gasto. Permítannos verlo, cuanto menos con asombro.

Esperamos sepan entender lo que a grandes rasgos quisimos expresar, y estamos convencidos de nuestra inocencia y de entenderse oportuno nos someteremos a dar las explicaciones judiciales correspondientes, pero debemos decir que si queremos entre ustedes y nosotros se pueden buscar normas que contemplen cambios para no caer en estos trámites onerosos que saldrán de los mismos fondos que deberíamos aplicar en resolver los problemas de seguridad de nuestra comunidad.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.


Claudio F. Farias
-Presidente A.C.B.V.T.
DNI. 26.762.903


Moira A. Pacneco
-Tesorera A.C.B.V.T.
DNI. 34.483.823

Pase a la Secretaria Legal a sus efectos.

PRESIDENCIA - USHUAIA,

18 DIC 2015

TCP SC 275/2010

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
21 DIC 2015	
RECIBIO	HORA

Sra. Lorena BOSCOVICH
Asistente - Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a lo Dr. Griselda Lisok

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 DIC 2015